



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	133-0526-2017
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	16/11/2017
Hora:	17:27:49.33
Folios:	1

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No.133-0639 del 14 de noviembre del 2017, el señor **FERNANDO TORO CUERVO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 754.139, solicitó ante CORNARE permiso para el APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE, en lo que tiene que ver con 200 guaduas, del predio con F.M.I No. 028.15380 conocido como La Ceiba, ubicado en la Vereda La Loma del Municipio de Sonsón.

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO DE LA FLORA SILVESTRE**, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.10.1. Del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución interna de Cornare 112-6811 de 2009 y que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR el trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE**, solicitado por el señor **FERNANDO TORO CUERVO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 754.139, para el APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE, consistente en doscientas (200) guaduas, del predio con F.M.I No. 028-15380 conocido como La Ceiba, ubicado en la Vereda La Loma del Municipio de Sonsón.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Técnico de Bosques y Biodiversidad de la Regional Páramo la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta al señor **FERNANDO TORO CUERVO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 754.139, a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y lo dispuesto por la Corporación para tal fin, suma que no será reembolsable una vez sea iniciado el trámite.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **FERNANDO TORO CUERVO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 754.139.



ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Sonsón.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ
Director Regional Paramo

Expediente: 05756.06.29101

Asunto: Admite

Proceso: Tramite Ambiental

Fecha: 16-09-2017

Proyectó: Yeferson C.

Reviso: Jonathan E.